

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

84**MADRID NÚMERO 16**

EDICTO

Don Juan Ávila de Encío, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 147 de 2013 se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 2014, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 7 de julio de 2014.—Su señoría ilustrísima, don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 147 de 2013, seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan Manuel Paz Miraz, representado por el procurador de los tribunales don Javier Nogales Díaz y asistido del letrado don Enrique Castelló Solbes, contra “Compañía General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, sobre elevación de contrato privado a escritura pública, y costas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de don Juan Manuel Paz Miraz, condeno a “Compañía General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, a otorgar, dentro del plazo máximo de un mes, escritura pública de compraventa a favor de la parte actora en los términos y condiciones recogidos por ambas partes en el contrato privado de fecha 2 de mayo de 1979, relativo a la parcela número 707, en el término de Venturada, al sitio de Monterrey, parcela de terreno señalada en escritura con el número 674, con fachada a la calle Jalón, por la que está señalada con el número 707. Ocupa una superficie aproximada de 1.170 metros cuadrados, y linda; frente o entrada, calle de su situación; derecha entrando, parcela número 708; izquierda, los números 706 y 709, y fondo, los números 710 y 711. Se le asigna un coeficiente de copropiedad en los elementos comunes de la urbanización del 0,091368 por 100 y en los de su fase del 0,216 por cien.

Bajo apercibimiento a la demandada de que de no verificarlo voluntariamente se ordenará ejecutar a su costa, ordenando las actuaciones que fueran oportunas. Teniendo en cuenta que el precio de la compraventa ascendente a la suma de 828.360 pesetas, ya fue abonado por la compradora, todo ello con imposición de costas a la parte demanda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, el cual deberá formalizarse, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde su notificación.—Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía y en paradero desconocido “Sociedad General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Doy fe.

En Madrid, a 8 de julio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.847/14)

